



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
INDEPENDIENTE NO. 17 DE MARZO 04 DE 2025**

MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.370.137 actuando en representación de **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA** identificada con Nit 900348296-2 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, **ADRIANA RUEDA ULLOA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.412.444 de Bogotá, domiciliada en **TUNJA**, actuando en representación del **LABORATORIO CONTROL MICROBIOLÓGICO ANALISIS DE ALIMENTOS, AGUAS Y BEBIDAS S.A.S. NIT. 900818178-9** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA en su CALIDAD DE LABORATORIO CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN 172 DEL 04 DE FEBRERO DE 2022, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **1. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007,- 2. ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA CRUDA.**

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo a ejecución del presente contrato será la entrega del último análisis fisicoquímico y microbiológico de agua potable para el periodo fiscal 2025 y la culminación de la entrega de los informes de laboratorio a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA.**, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS. (\$ 2.246.000). M/CTE.

La forma de pago se realizará mediante pagos parciales. Los demás a que haya lugar y que se requieren para corroborar la obligación contratada. **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar la entrega de las muestras de agua potable y agua cruda y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones

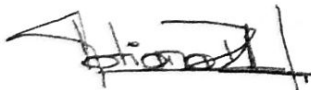
previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el **art.15 de la ley 100 de 1993**, para lo cual se dará un término de (5) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. **SEXTA.** Para todos los efectos legales del presente contrato, dará aplicación cuando corresponda, la normativa contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los Decretos 734 de 2012 y 1510 de 2013. **SEPTIMA SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **OCTAVA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA. - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el municipio de La Belleza.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los cinco (05) días del mes de Marzo del año 2025, en el municipio de La Belleza



MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ
CC.63.370.137

Representante legal de: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA
CONTRATANTE



ADRIANA RUEDA ULLOA
C.c. 52.412.444 de Bogotá

Representante legal de: LABORATORIO CONTROL MICROBIOLÓGICO ANÁLISIS DE
ALIMENTOS AGUAS Y BEBIDAS S.A.S. Nit.:90081817-9
CONTRATISTA.